



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 065 - 2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 01 SET. 2017

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales interpuesta por el ex funcionario CARLOS AMADOR QUISPEALAYA HUAMAN, el Informe N° 0042-2017-GRJ/ORAF/ORH/UC y el Informe Técnico N° 007-2016-ORAF/ORH/REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *"el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que El ex funcionario Carlos Amador Quispealaya Huamán Cuba, según el informe 042-2017-GRJ/ORAF/ORH/UC, laboro en la condición de designado según Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 006-2015 (05/01/2015), 422-2015 (18/08/2015), 063-2016(14/01/2016) GR-JUNIN/PR, en los cargos de confianza de: Sub Gerente de Inversión Pública y Sub Gerente de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo de F-4, y se da termino a su designación en los cargos de confianza con Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2015 (08/08/2015), 062-2016 (14801/2016), y 061-2017 -GR-JUNIN/GR de fecha 10/01/2017 acumulando como tiempo de servicio de 01 año 11 meses y 04 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 20.26 Soles, además como no hizo uso físico de las vacaciones truncas por interrupción de sus labores por termino de designación periodo 2016-2017 (15 días de vacaciones) periodo 2017, en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional por la suma de s/.1,705.55 soles calculado a la remuneración total

ORH
Reg.: 225.6552
Exp.: 133.2198



percibida, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 007-2017-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina Recursos Humanos del Gobierno Junín, ordenado mediante memorando múltiple N° 083-2017-GRJ/ORAF/ORH y;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con RER N° 068-2015-GRJUNIN/PR, de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GRJ/GR del 29 de diciembre del 2016 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/1,705.55 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de servicio por el monto de S/ 20.26 soles a favor del ex funcionario señor Carlos Amador Quispealaya Huamán.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	036
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/ 1,705.55
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Serv)	S/ 20.26

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
Msc. RICARDO JOSÉ DE LOS RÍOS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 04 SEP 2017
[Handwritten signature]
Abog. A. Antonieta Viduón Robles
SECRETARIA GENERAL